



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

218

**ACTA No. 58-SR-2008**

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 10 DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Siendo las 9H20 del día 25 de marzo de 2008, el Presidente de la Mesa Constituyente No. 10 de Legislación y Fiscalización, César Rodríguez, solicita al Secretario Relator, la verificación del quórum reglamentario.

Por Secretaría se certifica que se encuentran presentes las y los siguientes asambleístas:

1. Rosana Alvarado
2. Mayra Prócel (alterna de Diana Acosta)
3. Nécker Franco
4. Lenin Hurtado
5. Galo Lara
6. Nelson López
7. César Rodríguez

Se encuentran presentes 7 asambleístas por lo que no existe el quórum reglamentario para la instalación de la Mesa.

Siendo las 9H40 el Presidente solicita al Secretario una nueva constatación del quórum reglamentario.

1. Rosana Alvarado
2. Mayra Prócel (alterna de Diana Acosta)
3. Nécker Franco
4. Gilberto Guamangate
5. Lenin Hurtado
6. Galo Lara
7. Nelson López
8. César Rodríguez

Son 8 asambleístas presentes, por lo que existe el quórum reglamentario para la instalación de la mesa.

El Presidente lamenta que no se pueda instalar las sesiones a la hora fijada, hace un llamado para que se trabaje puntualmente.

El Presidente de la Mesa instala la sesión y pone a consideración el Orden del Día.

1. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE LOS INFORMES PRESENTADOS SOBRE AMNISTÍAS E INDULTOS SOLICITADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

207

2. TRATAMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
3. CONTINUACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, EN SEGUNDO DEBATE, DEL INFORME QUE INCORPORA LAS OBSERVACIONES DE LOS ASAMBLEÍSTAS RESPECTO A LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ELABORADO POR EL ASAMBLEÍSTA FÉLIX ALCÍVAR.

Con 8 votos a favor, por unanimidad, se aprueba el Orden del Día modificado.

Ingresa León Roldós 9H43

#### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE LOS INFORMES PRESENTADOS SOBRE AMNISTÍAS E INDULTOS SOLICITADOS**

Nelson López.- Presentará su informe en la tarde del día de hoy.

Mayra Prócel.- Se debe recoger la firma de 2 asambleístas y luego se presentará el informe a la Secretaría.

César Rodríguez.- Todos tienen el informe suscrito por el asambleísta Galo Lara, se va a tratar este informe.

Dispone que por Secretaría se lea exclusivamente las Conclusiones y Recomendaciones del informe presentado por el asambleísta Galo Lara sobre la amnistía en favor del ex Presidente Gustavo Noboa Bejarano.

Nécker Franco.- Solicita si se puede leer todo el informe

Gilberto Guamangate.- Solicita más tiempo para proceder con la votación para tomar esa decisión.

Ingresa el asambleísta Félix Alcívar, a las 9H56

César Rodríguez.- Es un informe sui generis, se hace una evaluación del proceso, pero las conclusiones y recomendación se lo presenta desde una visión externa al tema, quien tiene la responsabilidad de establecer un proceso dice si pero me abstengo. Le preocupa que en términos políticos, en esta mesa se ha establecido procesamiento a temas de alta prioridad política como es el caso de Dayuma, la mesa toma la decisión y el asambleísta no vota en un tema que insistió todo el tiempo. En este caso, se aborda y se recomienda el tema desde afuera, además no presenta un proyecto de resolución, que se conforme una comisión para una propuesta. El informe tiene un trabajo que lo felicita solo la ultima parte le preocupa porque no toma una decisión. Propone a los asambleístas Félix Alcívar y a Ximena Bohórquez para que preparen el texto de proyecto de resolución.

2



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

216

Galo Lara.- El país debe saber la verdad, cuando exigió la investigación de Dayuma lo hizo porque había gente que había sido maltratada, y se logro el objetivo de la libertad de los presos por abuso de este gobierno. Sobre el informe debe decir que presenta el mismo luego de un análisis.

León Roldós.- Los juicios penales contra Noboa se inician sin intervención de la Contraloría sino por una denuncia en el Congreso del Ing. León Febres Cordero y que acoge la Fiscal, y en base a esta se inicia el juicio y se ordena la detención. La materia de ese juicio era la negociación de la deuda externa, cómo se había dado las autorizaciones y la supuesta pérdida de la deuda externa según el cálculo que hizo Febres Cordero.

La Contraloría hace una auditoria de todo el proceso no solo de la negociación sino que además de la venta de parte de los bonos, según Febres Cordero, para pagar los honorarios que hizo de gestora del negocio, a los abogados, para fondear a Filanbanco y Banco de Pacifico y la compra del edificio de la Corte Suprema de Justicia. Esto es, respecto a estos 3 procesos siguientes, la posición de Febres Cordero es que aun cuando la emisión de bonos haya sido valida, el decía que no, los bonos son deuda y solo podían utilizarse para inversiones de capital y solucionar los temas de la deuda sustituida, y que tanto los honorarios como para el Banco de Pacifico, Filanbanco y Corte Suprema no eran gastos de inversión, por lo que no estaban autorizados en el decreto de emisión de los bonos.

En el juicio madre se produjo un cambio de la fiscalía y no se acusó en la etapa respectiva, por lo que quedó sin seguirse tramitando.

En el Juicio de la venta de bonos para pagar a los abogados la instrucción fiscal acabo a favor del gobierno, porque el decreto ejecutivo decía que era para pagar la duda y pagar los honorarios, y solo quedo un juicio. Es el de la venta de los bonos para fondear Filanbanco y Banco de Pacífico. Es la venta de los bonos con descuento. No se dictó en forma decidida por la Fiscalía, instrucción en cuanto a la venta de bonos para el Edificio de la Corte Suprema de Justicia. Solo hay un juicio. Pacifico devolvió el 100% de lo que lo dieron, como el informe de la Contraloría era un solo paquete que tenía todos estos pasos, fueron sindicados en paquete los autores. Jorge Gallardo quien ha declarado que él asumió la decisión de la venta de los bonos, sin embargo, el presidente de la Corte Suprema de Justicia declaró encubridores a los miembros del comité de deuda y al Presidente. Gallardo alega un hecho de un fin superior, el sistema estaba al borde del colapso en el mes de junio, y eso es verdad. Que vendió los bonos Gallardo sin autorización sí es verdad, pero que las colas en el Banco del Pacifico eran de 3 cuabras también es verdad. Noboa sí supo pero no ordenó. En doctrina penal hay un principio, el encubrimiento es una infracción per se. El que cubre es el que protege a los infractores. En este caso, no hay ni lo uno ni lo otro. Hablar que ellos no intervinieron, es simplemente que no intervinieron, por eso cree justa la amnistía no solo para Noboa sino para todos los miembros del Comité de Deuda. No se habla de la reestructuración de la deuda sino de una operación específica.

César Rodríguez.- Se va a debatir el día de mañana. Es el caso típico de persecución política en el país. Mañana con el proyecto de resolución se debatirá y se tomará la decisión para recomendar al pleno la amnistía o no para Noboa. Igual para los casos de indultos para mulas del narcotráfico y enfermos terminales.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

215

León Roldós.- No solo para Noboa sino para los involucrados como encubridores.

César Rodríguez.- Sí, están en el mismo caso.

Félix Alcívar.- Se ha designado una comisión, sobre la base de este informe. Si la mesa acoge o no el informe para preparar la resolución. El informe es interesante pero la conclusión es difusa. La mesa debe pronunciarse y dar claridad. No se puede preparar una resolución mientras no se resuelva este asunto.

León Roldós.- Propone hacer una ampliación para considerar el informe y la ampliación.

César Rodríguez.- Con Ximena Bohórquez, Félix Alcívar y León Roldós se trabaje el tema de la ampliación, para que mañana se tenga los elementos suficientes.

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### TRATAMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

César Rodríguez.- Propone a Nelson López, Nécker Franco, Lenin Hurtado, se incluye César Rodríguez, para que se prepare una propuesta de informe sobre el proyecto de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Si alguien más desea incorporarse bienvenidos. Todos los asambleístas designados aceptan la propuesta de conformar el grupo de trabajo.

## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

### CONTINUACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, EN SEGUNDO DEBATE, DEL INFORME QUE INCORPORA LAS OBSERVACIONES DE LOS ASAMBLEÍSTAS RESPECTO A LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ELABORADO POR EL ASAMBLEÍSTA FÉLIX ALCÍVAR.

**Nota:** Los artículos que se señalan y que no tienen comentarios están aprobados por la mesa, conforme el texto de ley propuesto. Cada uno de estos artículos ha sido dado lectura por Secretaría de la Mesa.

Art. 97.-

Art. 98.-

Art. 99.-

Lenin Hurtado.- Existe la posibilidad de transacción, que no sería posible si se lo mantiene como instancia oficial, solo se debería señalar de instancia particular.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

214

León Roldós.- Solo para las indemnizaciones civiles no la infracción per se, la transacción. No puede ser transable la acción penal, sino solo los daños civiles.

Félix Alcívar.-Las sanciones no pueden ser transadas sino aplicadas

Art. 100.-

Art. 101.-

León Roldós.- Como está redactado parece que hay 2 juicios, uno de tránsito y otro penal, no es así, lo que se trata es de que deja de ser culposo y pasa a ser doloso penal.

César Rodríguez.-Que se redacte conforme se ha señalado. Da un receso de 30 minutos.

**Nota:** Se produjo un corte repentino de energía eléctrica que apagó los equipos de computación e impidió que se guarde lo grabado de esta sesión; razón por lo cual toda la sesión de la mesa desde su instalación hasta este receso no se encuentra respaldado en archivo de audio.

Se reinstala la sesión de la mesa, a las 12H30.

Se encuentran los siguientes asambleístas:

1. Félix Alcívar
2. Ximena Bohórquez
3. Mayra Prócel
4. Nécker Franco
5. Nelson López
6. César Rodríguez
7. León Roldós
8. María Paula Romo

Son ocho (8) asambleístas presentes, por lo que existe quórum para la reinstalación de la mesa.

Art. 102.-

Art. 103.-

Art. 104.-

Art. 105.-

Art. 106.-

Primer Art. Innumerado después del 106.-



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

213

Segundo Art. Innumerado después del 106.-

Tercer Art. Innumerado después del 106.-

Cuarto Art. Innumerado después del 106.-

Art. 107.-

Félix Alcívar.- Se debe aclarar que son de las circunstancias de la infracción, en el título.

Art. 108.-

Art. 109.-

Art. agregado después del 109.-

Félix Alcívar.- La rebajas penitenciarias no la aplican los jueces sino los centros de detención. Que se quite el Juez concederá. También se eliminaría el último inciso.

Art. innumerado Capítulo III de las Penas y su Modificación.

Art. 110.-

Art. 111.-

Primer artículo agregado después del 111.-

Ximena Bohórquez.- Se había hablado ayer que solo se podía recuperar el 50%.

César Rodríguez.- Es nueva licencia. Son dos casos diferentes, el uno es que ha perdido los puntos por infracciones sucesivas, y en medio período puede recuperar. El otro, es alguien que ha sido penado castigado, cumple la pena y entra de nuevo a recuperar su licencia, es una licencia nueva de 30 puntos.

Ximena Bohórquez.- Siempre y cuando la rehabilitación de la licencia se dé por lo menos en la mitad del periodo.

María Paula Romo.- Este artículo es para una persona que cumplió una pena, es otro caso.

Félix Alcívar.- 2 casos de recuperación de puntos, uno cuando se va perdiendo los puntos se puede recuperar solo una vez que se haya cumplido la mitad del periodo de vigencia de la licencia y hasta el 50%; y el segundo, cuando ha cumplido una pena, recupera los puntos con un curso de 30 días.

León Roldós.- Bajo uno u otro supuesto debe ser luego de un año la recuperación de puntos. Desde que perdió los puntos debe haber un tiempo equis, considera que podría ser de un año o seis meses, sin que pueda recuperar los puntos.

6



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

212

Rosana Alvarado.- Hay que establecer un período de que no pueda recuperar.

León Roldós.- Puede recuperar el 100% de los puntos, pero con un período de un año en que no puede recuperar.

Félix Alcívar.- Incorporar después de pena "por un delito de tránsito"; y al final; siempre y cuando haya pasado 6 meses desde que cumplió la pena.

Ximena Bohórquez.- En el caso de este artículo, se puede los 30 puntos, hace un curso de 30 días, y recuperar la licencia de 30 puntos.

César Rodríguez.- Si pierdo todos los puntos en el primer mes, espero 6 meses y recupero los 30 puntos.

César Rodríguez.- Que se busque una redacción concordante tanto para los delitos como para las contravenciones en este artículo como en el 88.

Ximena Bohórquez.- La pena para los contraventores no puede ser igual que para quienes hayan cometido un delito de tránsito.

César Rodríguez.- Si, lo que pasa es que el contraventor acumula la pérdida de puntos.

Se suspende la sesión hasta las 15H00.

Siendo las 15H20 se constata el quórum reglamentario, se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

1. Félix Alcívar
2. Rosana Alvarado
3. Ximena Bohórquez
4. Mayra Prócel
5. Lenin Hurtado
6. Nelson López
7. César Rodríguez
8. León Roldós

Son 8 asambleístas presenta existe el quórum reglamentario para la reinstalación de la mesa.

Ingresa Marisol Peñafiel a las 15h21.

César Rodríguez.- Que se continúe con la lectura de los artículos del proyecto de ley, segundo debate.

Segundo artículo agregado después del 111.-



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

211

Félix Alcívar.- No sea licencia pasiva, sino otro texto propuesto para que sigan siendo parte de las operadoras.

“Los conductores profesionales propietarios de unidades que pertenezcan a Cooperativas o Compañías de Transporte, y que por deficiencias físicas, visuales o psicológicas, se les hubiere suspendido definitivamente su licencia para conducir, no perderán su condición de socios o accionistas dentro de las operadoras de transporte terrestre”.

#### Capítulo IV “ De los delitos de tránsito”

Art. 112.-

Lenin Hurtado.- Sobre la reclusión de los delitos de tránsito, se había dicho que como son delitos culposos por ello no es reclusión.

Félix Alcívar.- Dice que este es el único artículo que queda con reclusión.

Art. 113.-

Lenin Hurtado.- De 3 a 5 años, o solo 5.

César Rodríguez.- Cinco años.

Art. 114.-

César Rodríguez.- Es lo mismo, en que se diferencia este caso del otro.

Félix Alcívar.- En las circunstancias

León Roldós.- La impericia es difícil de probar, se debería poner “manejar sin el documento vigente, o sin documento”.

Ingresa el asambleísta Gilberto Guamangate a las 15H33.

Rosana Alvarado.- Un solo artículo que se una el 113 y el 114 y que se ponga de 3 a 5 años; y la multa de 20 remuneraciones básicas del trabajador en general.

Art. 115.-

María Paula Romo.- La pena de privación de la libertad no es para el empleador, la multa podría hacer, la sanción penal es personal.

César Rodríguez.- “la misma multa se impondrá al empleador”





REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

210

Art. 116.-

Innumerado agregado después del 116.-

María Paula Romo.- Otra vez no pueden ser las sanciones penales.

Nelson López.- El primer inciso es al contratista y el segundo a las instituciones públicas; solo hace referencia a las penas, debería ser las mismas multas y penas. Al final el Estado se reserva el derecho de repetición en contra de los funcionarios negligentes.

León Roldós.- El estado responde ante el particular, otra cosa es el derecho de repetición que tiene contra el funcionario.

Rosana Alvarado.- Hay que hacer una distinción serán responsables del delito el funcionario que ordenó y ejecutó la obra, son 2 personas; o el funcionario responsable del control; hay que dividir el artículo porque el Alcalde que ordenó la obra termina preso.

César Rodríguez.- Hay que ser más explícitos y mejorar la redacción.

Félix Alcívar.- Que pasa cuando el municipio u otra institución ejecuta la obra directamente, y por esa ejecución ocasiona un accidente donde hay muertos.

León Roldós.- Hay que separar lo que es penal de lo civil, en lo civil responden la entidad o los funcionarios; en lo que es penal no.

Félix Alcívar.- Propone una redacción del segundo inciso.

Primer artículo innumerado después del 116.-

Lenin Hurtado.- Pérdida de puntos pregunta, si ya está suspendida la licencia porque ese es el caso, como se le va a quitar los puntos.

Félix Alcívar.- Que quede el artículo hasta "general".

León Roldós.- No le convence el "o" o prisión o multa. Propone prisión de 15 días y multa.

Lenin Hurtado.- Si solo hay daños materiales, vale la pena ponerle 15 días de prisión?.

León Roldós.- Multa por la primera ocasión, prisión por la reincidencia.

César Rodríguez.- No está la reparación de los daños.

César Rodríguez.- Multa y prisión cuando hay reincidencia.

Segundo innumerado después del 116.-

9



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

209

Tercer art. Innumerado después del 116.-

Se dispone que estos 3 últimos artículos innumerados, se redacte en uno solo.

Félix Alcívar.- La primera es multa y si hay reincidencia es prisión y multa; lee los 3 artículos innumerados

María Paula Romo.- Le preocupa la redacción porque las penas privativas de libertad solo son para delitos, no para contravenciones, como se ha quedado en la mesa. No es necesario que concurren las 2 circunstancias esto es, daños materiales y heridas, puede ser la una o la otra, y en ambos casos la multa.

César Rodríguez.- Queda el artículo con las observaciones de María Paula Romo

Art. 117.-

Rosana Alvarado.- No encuentra las causales para suspensión temporal, donde está eso?

Félix Alcívar.- En los artículos 112, 113, 114. La suspensión es en las sanciones más graves.

César Rodríguez.- Que se pongan causales expresas.

Félix Alcívar.- La suspensión de la licencia va ligada al cometimiento de un delito, son consecuencia de.

César Rodríguez.- Para hacer más explícito el tema que se incluya un artículo. Las condiciones para ser suspendidas.

Félix Alcívar.-La suspensión definitiva está en el artículo 112.

Art. 118.-

Lenin Hurtado.- No puede ser. Hay un error.

Félix Alcívar.-Hay que revisar este artículo. Este capítulo después del 116 hay que arreglarlo hasta el 122.

Por Secretaría se deja constancia de que en el informe no existe la numeración que correspondería a los artículos 123 y 124.

Art. 125

Art. 126.-



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

208

María Paula Romo.- Se sanciona en el mismo artículo a conductores, propietarios, peatones, dueños de animales, etc., no se puede utilizar el mismo artículo.

Por donde circulan las bicicletas, que lugares les están permitidos no hay vías exclusivas para bicicletas. Toda circulación en bicicletas se está sancionando porque no hay vía exclusiva.

Rosana Alvarado.- Se está promoviendo en la ley el transporte alternativo, pero se está sancionando manejar en bicicleta. Hay que eliminarlo, o poner el manejo temerario de la bicicleta. El literal p) sobre animales domésticos en los asientos delanteros, hay que decir, sin las seguridades debidas.

Lenin Hurtado.- Sobre los desechos que contaminen el ambiente, cuales son los que no contaminan. Se debería poner "los que arrojen basura". No está de acuerdo con el tema de los ciclistas. Sobre los faros y neblineros, si están prohibidos, como se le puede dar autorización.

César Rodríguez.- En el m) se sanciona a los peatones, no son los peatones sino a los vehículos.

Nécker Franco.- Que se lo rehaga.

César Rodríguez.- Hay que rehacer el artículo.

Félix Alcívar.- Hay que hacer una distinción en el artículo para el peatón, para ciclistas, para conductores.

Ximena Bohórquez.- Debería prever una sanción para las autoridades que no hayan señalado.

César Rodríguez.- En el tema de sanciones si hay una sugerencia de plantear un tema redactemos y hagamos llegar a Félix Alcívar que va a rehacerlo.

María Paula Romo.- Los peatones en ningún caso.

Art.- 127.-

María Paula Romo.- Lo mismo, los literales se refieren a conductores, salvo los literales k) y u)

Félix Alcívar.- Hay que hacer correcciones, y cambiar tercera edad por adultos mayores y discapacitados por personas con discapacidad.

Ximena Bohórquez.- Incluir todo tipo de ocupación de la vía pública.

Lenin Hurtado.- La letra a) es el mismo que el w), que sea uno solo. La letra k) no es una infracción de tránsito sino de vía pública, que corresponde a las ordenanzas.

Art. 128.-

María Paula Romo.- En el literal q) sobre el taxímetro este debe ser utilizado a nivel nacional, por

11



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

207

eso que se elimine la frase en donde dice que no es obligatorio el taxímetro en ciertas ciudades. x) no se refiere a un conductor, y) no es de la gravedad de las otras y debe estar en otro sitio.

Ximena Bohórquez.- Hay ciudades y provincias como Zamora donde no existe taxis amarillos o camionetas, no existe taxímetros. Por ello que el literal k) se quede como está.

Félix Alcívar.- Hay que mejorar los literales c), d), e), f), k), r) en cuanto a la palabra viaje, x) en vez de quien el conductor.

Lenin Hurtado.- a) no es contravención leve irrespetar un semáforo o un pare, debe ser más grave, no leve.

Galo Lara.- Debe ser una sanción más grave el que se pase un pare o un semáforo.

Félix Alcívar.- Una cosa es la infracción que ocasiona un accidente. La contravención es pasarse el pare pero no ocasiona un accidente, no es un delito. Puede ser una contravención grave de primera clase, si así lo acepta la mesa.

Galo Lara.- Solicita que sea contravención grave.

César Rodríguez.- Quien está de acuerdo con la propuesta de Galo Lara, que se incluya como contravención grave, de primera clase.

8 votos César Rodríguez, María Paula Romo, Rosana Alvarado, Mayra Prócel, Gilberto Guamangate, Félix Alcívar, Nelson López, Marisol Peñafiel.

Art. 129.-

César Rodríguez.- Posibilidad de que se tenga derecho los conductores a establecer una defensa.

Félix Alcívar.- El Juez de contravención juzgará sumariamente e impondrá las sanciones correspondientes.

César Rodríguez.- Pero al contraventor hay que establecerle la posibilidad de actuar.

Félix Alcívar.- Entonces, se debe poner que será en una sola audiencia en la que se le dará el legítimo derecho a la defensa.

Art. 130.-

César Rodríguez.- Unificar el tema de conductores, incluir el pedido de Galo Lara.

Galo Lara.- el literal a) sea una sanción de mayor gravedad.

Félix Alcívar.- No es el autor de esta redacción, se hizo una discusión previa, esto es una

12



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

206

contravención. No hay un accidente si hay una accidente es una sanción mayor.

Gilberto Guamangate.- Literal j) le parece que va en sentido defensivo y cuando el agente de tránsito le falta de obra al chofer.

Félix Alcívar.- Que quede así.

César Rodríguez.- Galo Lara ha planteado que la contravención del literal a) debe ser subida al grado superior de sanción, grave de segunda clase. Votación. Once votos a favor, aprobado.

Primer Art. Innumerado después del 130.-

César Rodríguez.- Establecer con claridad las sanciones para los conductores, hay que separar.

Mayra Prócel.- Roturen es de arar la tierra no abrir la vía pública.

César Rodríguez.- El literal f) se refiere a la actividad del literal e)

Félix Alcívar.- El a) no debe ir.

Segundo Art. Innumerado después del 130.-

León Roldós.- Se está haciendo algo preocupante. a) d) e) estableciendo contravenciones que bien podrían ser contravenciones graves de 2 clase, en cambio meter lo de embriaguez ahí no va, esta es gravísima. Quiere insistir en que haya prisión por manejar en estado de ebriedad.

César Rodríguez.- Está de acuerdo con León. En el literal e) la certificación no la da la jefatura, es la Comisión Nacional.

María Paula Romo.- El tema de las concesiones de radio no debe sancionar el Conatel. El tema de las concesiones es responsabilidad del Conatel no de la ley de tránsito.

Eliminar este literal, el buen uso o mal uso lo compete al CONATEL no a la ley de tránsito.

Nécker Franco.- Como está redactado no tiene sentido.

María Paula Romo.- No corresponde a la ley de tránsito cuando es fraudulenta o no el uso de una frecuencia de tránsito.

César Rodríguez.- El d) eliminarlo, los que están de acuerdo. Votación 11 votos unanimidad de los presentes, no se encuentran, Galo Lara y Ximena Bohórquez.

César Rodríguez.- Literal e) es prácticamente una incautación del vehículo.

Gilberto Guamangate.- Que se elimine el literal.



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

205

César Rodríguez.- pensar en eliminar el artículo.

Félix Alcívar.- Que quede hasta "no esté autorizado para prestar esa actividad". De acuerdo.

César Rodríguez.- Que pasa si se han falsificado los sellos, con carros amarillos, eso se debe sancionar con el máximo rigor, remitir a los jueces respectivos para la sanción penal.

No existe la numeración que correspondería a los artículos 131, 132 y 133

León Roldós.- Prisión para quien conduzca en estado de embriaguez hasta 8 días, el Código Penal da hasta 8 días para contravenciones.

Félix Alcívar.- Si el que conduce está en estado de embriaguez o sustancias psicotrópicas y no causa un accidente entonces porque tiene que privársele de la libertad, se le priva del vehículo por 24 horas.

Nécker Franco.- Esto fue ya debatido.

León Roldós.- Solicita la reconsideración.

Lenin Hurtado.- En efecto se discutió dentro de un marco conceptual de que ninguna contravención debe merecer prisión, se llegó a un acuerdo de que el único delito que merece prisión es cuando se causa un accidente conduciendo ebrio o intoxicado.

María Paula Romo.- Otra de las discusiones. Cuál es la forma ideal de castigar una infracción, se debe establecer la proporcionalidad de la infracción.

León Roldós.- Si hay una infracción de altísimo riesgo es manejar en estado de embriaguez, plantea la reconsideración. Hay apoyo de Galo Lara y César Rodríguez.

Ximena Bohórquez.- Actualmente es 30 días esta sanción, internacionalmente está tipificado como gravísima, sería un retroceso si apenas se pone 8 días de reclusión.

Félix Alcívar.- Pongámonos de acuerdo. La vez anterior dijimos que no era delito sino contravención.

Gilberto Guamangate.- Lo que queremos es que no haya corrupción.

Mayra Prócel.- Un ser humano en estado de embriaguez no puede conducir un vehículo.

César Rodríguez.- Hay una reconsideración

Marisol Peñafiel.- No cabe una reconsideración. Hay dos propuestas una por prisión y otra por que se mantenga la redacción como esta.

14



REPUBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

204

César Rodríguez.- Conducir embriagado es delito o contravención.

Es contravención con prisión: 1 voto León Roldós

César Rodríguez.- No hay acuerdo para cambiar el carácter de la infracción, en este rato el artículo queda como está.

León Roldós.- Solicita rectificación de la votación.

Es delito con prisión.- Se obtiene 7 votos de César Rodríguez, Nécker Franco, Ximena Bohórquez, León Roldós, Marisol Peñafiel, Lenin Hurtado, Galo Lara.

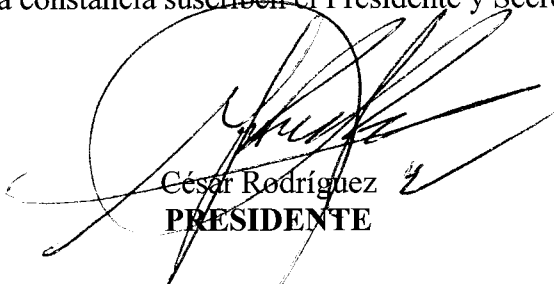
María Paula Romo.- Cual es el grado que se considera que es manejar en estado en embriaguez, hay que hacer un debate.

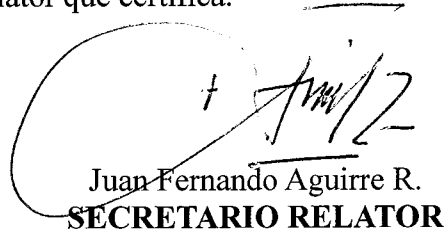
El tema queda pendiente.

Art. 134.-

Se declara cerrada la sesión a las 18H44 y se convoca para el día jueves 27 de marzo a las 9H00.

Para constancia suscriben el Presidente y Secretario Relator que certifica.-

  
César Rodríguez  
**PRESIDENTE**

  
Juan Fernando Aguirre R.  
**SECRETARIO RELATOR**

10.46.497.5